



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 27 de Noviembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.11.2024 16:46:20 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002211-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 000024-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, de fecha 10 de octubre del 2024; la Resolución Administrativa N° 002075-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 11 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; razón por la cual, dirige la política interna, dictando las acciones que corresponden con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman, de acuerdo a lo previsto por los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo preceptuado por artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Con Oficio Múltiple N° 000024-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, de fecha 10 de octubre del 2024, el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, pone de conocimiento que, a través de la Resolución Corrida N° 001959-2024-P-CE-PJ, de fecha 20 de septiembre del 2024, expedida por el presidente (e) del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se autoriza la modificación de fechas del "II Seminario del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional", el mismo que se llevará a cabo el doce y trece de diciembre del año en curso, en la ciudad de Cajamarca, quedando así modificada la Resolución Corrida N° 001845-2024-P-CE-PJ, en ese extremo.

Tercero.- Mediante la Resolución Administrativa N° 002075-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 11 de noviembre del 2024, esta Presidencia resuelve entre otros: "[...] Artículo Tercero.- Modificar el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 001609-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 11 de septiembre del 2024; solo en el extremo de las fechas de compra de pasajes y asignación de viáticos [...]". En ese contexto, considerando que, debido a la distancia existente entre el lugar de origen de los magistrados y el lugar donde se desarrollará el "II Seminario del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional", así como a las actividades programadas en el marco de dicho evento, resulta necesario extender en un día adicional la asignación de viáticos otorgados previamente, a fin de garantizar su participación y retorno oportuno.

Cuarto.- Corresponde precisar que la integración de resoluciones administrativas, es un mecanismo legal que expresamente no se encuentra regulado en la Ley N° 27444; no obstante, ello no debe ser impedimento para dejar de emitir pronunciamiento sobre la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

solicitud del administrado, máxime cuando el artículo VIII del Título Preliminar del citado texto legal, señala que: “1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad”.

Quinto.- Estando a lo indicado, es meritorio señalar que una integración puede ser iniciada de oficio o a pedido de parte, con la finalidad de obtener un pronunciamiento que esclarezca el contenido oscuro o dudoso de un acto administrativo, o que se complete los puntos no resueltos en una resolución administrativa; por lo tanto, corresponde expedir el acto administrativo correspondiente.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades previstas y conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Modificar el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 002075-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 11 de noviembre del 2024; solo en el extremo de las fechas de compra de pasajes y asignación de viáticos, a razón del término de la distancia y atendiendo al horario de las actividades programadas en el evento académico citado, quedando establecido de la siguiente manera:

“Artículo Tercero.- Autorizar la compra de pasajes y asignación de viáticos correspondientes para los magistrados designados, a fin de que participen en el ‘II Seminario del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional’, por el término de la distancia, del 11 al 14 de diciembre del año en curso, de acuerdo a lo señalado en el ítem 3 párrafo segundo del Informe N° 000073-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, de fecha 03 de septiembre del 2024”.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Secretaria Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - Áncash, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Coordinación de Personal, magistrados mencionados en la presente resolución y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/smp

